**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE SOLICITUD NÚMERO 043/2015**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diecisiete horas y treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **043/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, portadora de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requiere: **“Responder por escrito las preguntas anexas. Si no se puede responder las preguntas, estaríamos satisfechos solo con la información que nos enviaran: 1. ¿Cómo aplica la ética profesional cuando una persona presenta una demanda?; 2. ¿Cuáles son los valores que maneja la institución?; 3. ¿Cuál es la misión y la visión, objetivos de la institución?; 4. ¿Cómo surge o se origina la institución?; 5. ¿Cuáles son los principios éticos que maneja la institución?; 6. ¿En qué sentido benefician o favorecen a la población en general?; 7. ¿Las personas están sabedoras de que existe una entidad que los respalda como consumidores?; 8. ¿Cuáles son los lineamientos que una institución o empresa deben tener para no violentar los derechos del consumidor?; 9. ¿Cuáles son las demandas que más frecuentemente se presentan?; 10. ¿Cuáles son las sanciones que se imponen cuando alguna institución o empresa violenta los derechos del consumidor?; 11. ¿Cómo aplica la ética en el área económica (financiera), administrativa, patrimonial y control de calidad en alimentos?; 12. ¿Cómo es la intervención hacia con las personas en el momento de ejercer la relación usuario/profesional? y 13. ¿Cuál es la actitud que debe de tener un profesional hacia con las personas?”,** se ha analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos

establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y, que la información requerida, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 19 y 24 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta, un documento formato word, conteniendo las respuestas a todas las preguntas interpuestas por la solicitante, las cuales fueron brindadas por Dirección Centro de Solución de Controversias, Dirección de Administración, Dirección de Vigilancia de Mercado, Unidad de Planificación y Calidad, Unidad de Comunicaciones y Unidad Financiera Institucional; Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, con base en la Ley de Ética Gubernamental y Ley de Protección al Consumidor.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia